


**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.**

*MAIN. Tras informe de valoración.  
Versión. Enero de 2026*


INDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
  - 3.1. Contenido.
  - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
  - 6.1. Impacto de género.
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
  - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 1/34	


RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos	Fecha	Inicio MAIN: Diciembre 2025 Versión: Enero 2026
<b>Tipo de disposición</b>	Orden.		
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal X Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	<p>El proyecto actual en su primera intención se basaba en modificar la Orden de 11 de mayo de 2022, que aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción audiovisual en Andalucía, para adecuar los requisitos y demás exigencias previstas en las bases reguladoras a las especiales características actuales de los proyectos audiovisuales para los que se solicitan estas subvenciones así como al funcionamiento dinámico de la industria cinematográfica y audiovisual.</p> <p>Asimismo, a fin de prestar un servicio efectivo a la ciudadanía, se avanzaba en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias.</p> <p>Estos objetivos se mantienen pero se opta ahora, tras la recomendación realizada por la Secretaría General Técnica en su informe de valoración de fecha 24 de enero de 2026, por elaborar una orden nueva, al tratarse de unas bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en las que se producen cambios significativos tanto en el proceso de puntuación como en los requisitos de acceso a la subvención, que afectan a las reglas del juego para la competencia, que derogue la anterior Orden de 11 de mayo de 2022. Todo ello en aras de una mayor seguridad jurídica.</p>		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	El objetivo básico de fomentar y promocionar el sector audiovisual		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 2/34	


	<p>en Andalucía y mejorar el procedimiento de concesión de las ayudas, corrigiendo las disfunciones encontradas.</p> <p>Para conseguirlo, las metas u objetivos perseguidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de la producción de proyectos de nuevos realizadores o realizadoras andaluces.</li> <li>- Fomentar la producción de proyectos de largometrajes y películas para la televisión de ficción o animación que promuevan el desarrollo del sector industrial andaluz</li> <li>- Aumentar la producción de documentales.</li> <li>- Incremento del volumen de gasto o inversión que se realiza en Andalucía.</li> <li>- Conseguir que los proyectos que resulten beneficiados por estas ayudas tengan el mayor nivel posible de calidad, originalidad y valor técnico.</li> <li>- Se fomenta la participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, para conseguir equilibrar la ratio hombres/mujeres en el sector audiovisual.</li> </ul>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p>Las alternativas consideradas han sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No realizar ninguna modificación, manteniendo la actual regulación, dada por la Orden de 11 de mayo de 2022, con lo que se seguiría produciendo un desfase entre lo regulado y la realidad del sector audiovisual, al tiempo que se mantendrían las disfunciones y deficiencias encontradas tras tres años de vigencia de esta norma.</li> <li>- Modificar esta norma, actualizando los conceptos a la realidad de esta industria, haciendo cambios que garanticen una gestión más eficaz y eficiente del procedimiento de concesión de ayudas, y adaptando los requisitos y los criterios de valoración para apoyar más al sector andaluz y a la calidad de sus proyectos.</li> <li>- Hacer una nueva normativa, que incorpore las mejoras relacionadas en el párrafo anterior, pero ganando en claridad y seguridad jurídica para los administrados.</li> </ul>
<p><b>2. CONTENIDO</b></p>	
<p><b>Estructura de la propuesta</b></p>	<p>La orden se estructura en una parte expositiva o preámbulo, un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final. Asimismo, incorpora las bases reguladoras, con 29 artículos, que</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ</p>	<p>30/01/2026</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC</p>	<p>PÁG. 3/34</p>	


objeto de aprobación por esta orden.	
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	Resulta afectada la norma que se deroga, es decir, la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía. (BOJA n.º 96 de 23 de mayo de 2022).
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de publicación de la consulta: 28 - 11 - 2025 Plazo: 1 - 12 - 2025 al 22 - 12 - 2025
<b>Resultado y valoración</b>	<p>Se ha presentado un escrito con aportaciones de la Asociación Andaluza de Mujeres de Medios Audiovisuales (AAMMA).</p> <p>Las principales peticiones hechas por esta asociación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuperación de la valoración de 2 puntos para mujeres que ejerzan la labor de guionista, directora o productora ejecutiva.</li> <li>- En el apartado de participación de mujeres en la dirección o jefaturas de equipos técnicos, se solicita aumentar el tramo mínimo de presencia de mujeres al 40%.</li> <li>- Establecer 2 puntos cuando en el proyecto audiovisual de ficción el personaje protagonista sea mujer.</li> <li>- Incluir en la dotación total de las ayudas una reserva presupuestaria para proyectos dirigidos por mujeres.</li> <li>- En el apartado Valoración de trayectorias personales y de empresas, se solicita que se cambie el criterio de participación en festivales y recepción de premios se modifique por un criterio basado en las obras estrenadas, sin limitar el período a los últimos ocho años.</li> <li>- Solicitan incluir en el anexo de festivales y premios la nominación a los Premios Carmen de la Academia de Cine de Andalucía. Ampliando, valorándose con 1 punto, y valorar con 2 puntos el obtener dicho premio.</li> <li>- Incluir los documentales en la línea 1, o bien crear una línea de nuevos realizadores específicamente de documentales.</li> <li>- Solicitan incluir en el anexo un mayor número de festivales andaluces, con las correspondientes secciones de trabajos en clave andaluza (Panorama Andaluz, Talento Andaluz, etc.), y de aquellos que cuentan con dedicación o sección específica de documental, tales como Alcances.</li> <li>- Por último, consideran que la producción de documentales debería tener una regulación propia.</li> </ul> <p>No se tienen en cuenta las aportaciones recibidas por AAMMA</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 4/34	

	<p>fundamentalmente por considerarse que no aportan mejoras fundamentales a las actualizaciones que se pretenden realizar.</p> <p>Los detalles desarrollados de esta valoración se pueden ver en el apartado 10 de esta MAIN.</p>		
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	<p style="text-align: center;">SÍ X NO <input type="checkbox"/></p> <p>Pendientes de realizar.</p>		
<b>Resultado y valoración</b>			
<b>Informes y dictámenes a recabar</b>	<p>1. Informe de valoración de la Secretaría General Técnica (SGT) de fecha 24 de enero de 2026.</p> <p>2. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.</p> <p>3. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.</p> <p>4. Informe de la Secretaría General de Administración Pública.</p> <p>5. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior.</p> <p>6. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.</p> <p>7. Informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.</p> <p>8. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.</p>		
<b>Resultado y valoración</b>	<p>1. Las observaciones más importantes del informe de valoración de SGT son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantea diversas correcciones técnicas que son atendidas, tanto en el texto normativo como en la propia MAIN.</li> <li>- Considera que se obtendría una mayor seguridad jurídica y claridad con la aprobación de una nueva orden que contenga todas las mejoras y modificaciones que se pretenden, derogando la orden actualmente en vigor, que data de 2022.</li> </ul> <p style="text-align: center;">Se acepta la indicación y se cambia este proyecto de modificación de la Orden vigente por un proyecto de creación de una nueva normativa.</p> <p>Los detalles desarrollados de este informe se pueden ver en el apartado 11 de esta MAIN.</p>		
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>			
<b>Impacto económico</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Efectos sobre la economía en general.</td> <td>No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.</td> </tr> </table>	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.		

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 5/34	

		No obstante, la norma contribuye a la dinamización de la economía andaluza al promover proyectos que repercuten no solo en el desarrollo del sector audiovisual sino que benefician de forma indirecta a otros sectores que aportan bienes y servicios necesarios para llevar a cabo dichos proyectos.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La financiación de estas ayudas será autofinanciada a través de los fondos propios de la Junta de Andalucía.  La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto se detalla en el apartado 4 de esta MAIN.  En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento de las bases por parte de los beneficiarios del premio.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Con la modificación que se pretende, los importes máximos por proyecto aumentan en las tres líneas subvencionables con respecto a las bases vigentes. No obstante, los datos referidos al total destinado a estas subvenciones se determinará en la convocatoria.
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 6/34	

	Supone una simplificación de procedimientos Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Con impacto de género positivo.
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>		
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Anual Evaluaciones periódicas: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: Cada año.	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos audiovisuales presentados.</li> <li>2. Obras producidas por realizadores andaluces en relación con el resto de obras.</li> <li>3. Impacto económico positivo en cuanto a gasto o inversión que se realiza en Andalucía.</li> <li>4. Mejora de la calidad, originalidad y valor técnico con la finalidad de tener una apreciación del incremento de la relevancia de las obras realizadas.</li> <li>5. Equilibrar la ratio hombres/mujeres en el sector audiovisual en lo que respecta al equipo técnico de la producción.</li> </ol>	
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afianzar el éxito que estas ayudas tienen en el sector audiovisual en general, consiguiendo incrementar el número de proyectos presentados.</li> <li>2. Dentro de los proyectos presentados, aumento de la creación y la producción de obras audiovisuales andaluzas en relación</li> </ol>	

	<p>con las obras presentadas no andaluzas.</p> <p>3. Incremento del volumen de gasto o inversión que se realiza en Andalucía.</p> <p>4. Número de proyectos que han alcanzado puntuaciones en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico que se correspondan con los niveles “alto” o “muy alto” con la finalidad de tener una apreciación del incremento de la relevancia de las obras realizadas.</p> <p>5. Número de proyectos en los que la participación de mujeres en el equipo técnico de la producción es relevante.</p>
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	<p>1. Número de propuestas de nuevas producciones presentadas a estas ayudas, distinguiendo las producciones consideradas andaluzas de las que no lo son.</p> <p>2. Gastos efectuados por las empresas productoras para poder llevar a cabo sus proyectos.</p> <p>3. Proyectos con calificaciones altas en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico.</p> <p>4. Número de mujeres empleadas en el equipo técnico de las producciones presentadas y de las que resultan beneficiarias.</p>
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	<p>1. Porcentaje de incremento de producciones creadas en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.</p> <p>2. Porcentaje de incremento de producciones creadas por realizadores andaluces sobre el total, en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.</p> <p>3. Cómputo de los pagos realizados en base a las facturas aportadas por los beneficiarios, distinguiendo los que son gastos de los que son inversión. Comprobación de la variación con respecto a anteriores convocatorias.</p> <p>4. Número de proyectos con calificaciones altas o muy altas en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico con la finalidad de tener una apreciación del incremento de la relevancia de las obras realizadas con respecto a anteriores convocatorias.</p> <p>5. Incremento del número de mujeres totales de los equipos técnicos de las producciones presentadas en general y de las que resultan beneficiarias en particular en relación con anteriores convocatorias para tener una idea de la evolución de las mujeres en este sector.</p>

### MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo, en adelante MAIN, del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 8/34	



racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se aprecia por el órgano directivo competente para impulsar la norma que el proyecto tiene un impacto significativo en los ámbitos económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, por lo que se considera oportuno elaborar una MAIN normal, y por lo tanto, incluyendo los apartados establecidos en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. En este sentido, se añade el apartado 6, referido a la evaluación *ex post*.

La apreciación de un impacto significativo viene de considerar que, en aras de la seguridad jurídica, el contenido de las bases reguladoras debe ofrecer certeza y estabilidad para que los beneficiarios puedan planificar y preparar sus solicitudes, razón por la que cuando las modificaciones son numerosas y relevantes, es aconsejable que no se hagan de forma fragmentaria, sino mediante una nueva orden consolidada que aporte seguridad jurídica. Este proyecto actúa sobre cuestiones fundamentales para la mejora de la eficacia y eficiencia del procedimiento y para adecuarlo a la realidad del sector audiovisual.

## 2. Oportunidad de la propuesta de norma.


### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

Esta Consejería, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, aborda por vez primera el establecimiento de un marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma, con la finalidad de fortalecerla e impulsar su desarrollo. Así, en su Título III se establecen las medidas de fomento de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo.

La Orden de 11 de mayo de 2022, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción audiovisual en Andalucía, unificando en esta norma lo hasta ese momento regulado por la Orden de 1 de agosto de 2016, relativa a la producción de largometrajes, y a la Orden de 19 de mayo de 2017, destinada a la producción de documentales, todo ello con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el apoyo a este sector.

No obstante, las convocatorias de subvenciones que se han realizado al amparo de las órdenes citadas en el párrafo anterior han ido poniendo de manifiesto la necesidad de adecuar los requisitos y demás exigencias previstas en las bases reguladoras a las especiales características de los proyectos audiovisuales para los que se solicitan estas subvenciones así como al funcionamiento dinámico de la industria cinematográfica y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 9/34	



audiovisual. Asimismo, a fin de prestar un servicio efectivo a la ciudadanía, resulta primordial avanzar en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias.

Desde la entrada en vigor de la Orden de 2022 y a lo largo de estos tres años de aplicación, se han detectado ciertas disfunciones y aspectos susceptibles de mejora en su operativa. Estas circunstancias hacen necesario introducir medidas correctoras que permitan optimizar la gestión de las ayudas, garantizando una mayor eficacia en su ejecución y una mejor adecuación a las necesidades reales del sector audiovisual andaluz, así como una mayor eficiencia en la gestión administrativa. Dada la envergadura de las modificaciones propuestas y para conseguir claridad y seguridad jurídica para las personas y entidades que potencialmente puedan solicitar estas ayudas, se opta por iniciar el proceso de creación de una nueva norma reglamentaria, en lugar de realizar modificaciones de la norma existente.

### Objetivos.


El objetivo básico de esta norma es fomentar y promocionar el sector audiovisual en Andalucía, obtener beneficios en la economía andaluza en general e intentar reducir la brecha de género, fomentando la tendencia al equilibrio de la ratio hombres/mujeres. Asimismo, se pretende mejorar el procedimiento de concesión de las ayudas, corrigiendo las disfunciones encontradas en la anterior regulación de esta materia.

Para conseguirlo, las metas u objetivos perseguidos son:

- Incremento de la producción de proyectos de nuevos realizadores o realizadoras andaluces.
- Fomentar la producción de proyectos de largometrajes y películas para la televisión de ficción o animación que promuevan el desarrollo del sector industrial andaluz
- Aumentar la producción de documentales.
- Incremento del volumen de gasto o inversión que se realiza en Andalucía.
- Conseguir que los proyectos que resulten beneficiados por estas ayudas tengan el mayor nivel posible de calidad, originalidad y valor técnico.
- Se fomenta la participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, para conseguir equilibrar la ratio hombres/mujeres en el sector audiovisual.

### Fases e hitos:

- Proceso de convocatoria. Tras la publicación de la publicación de las bases se prevé que la próxima convocatoria se efectuará durante el año 2026.
- Recepción de solicitudes. Plazo indicado en convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.
- Acreditación del carácter cultural en la valoración de las solicitudes y Resolución provisional de beneficiarios y suplentes. Tras el estudio realizado por la Comisión de Valoración.
- Resolución definitiva de concesión de las ayudas. Plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo estipulado para la presentación de solicitudes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 10/34	

## 2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Las alternativas consideradas han sido:

- No realizar ninguna acción, manteniendo la actual regulación dada por la Orden de 11 de mayo de 2022.

Con ello se seguiría produciendo un desfase entre lo regulado y la realidad del sector audiovisual, al tiempo que se mantendrían las disfunciones y deficiencias encontradas tras tres años de vigencia de esta norma.

- Modificar esta norma.

Se consigue con esto la actualización de los conceptos y procedimientos, adaptándose a la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, que ha establecido un marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual en la Comunidad Autónoma, para fortalecerla e impulsar su desarrollo.

Se adaptarían los criterios de valoración a la realidad de la industria audiovisual, para tener en cuenta la dimensión y estructuras de sus empresas, que varían en función del proyecto al que se enfrenten.

- Hacer una nueva normativa, derogando a actual.

Teniendo en cuenta la importancia de las modificaciones y que de aporbarse una modificación se correría el riesgo de resultar confuso, ya que los posibles solicitantes deberían ir revisando lo vigente de la orden de 2022 junto con la norma modificadora, con la opción de crear una norma nueva y única que regule estas bases se conseguiría claridad y seguridad jurídica.


Desde el punto de vista procedimental, con esta alternativa se posibilita realizar todos los cambios que garanticen una gestión más eficaz y eficiente corrigiendo los inconvenientes encontrados tras tres años de vigencia de la actual norma.

Esta es la alternativa elegida.

Para aprobar unas bases reguladoras, derogando las existentes que fueron dictadas mediante una disposición de carácter general, resulta necesario que la misma se realice mediante la aprobación de una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

## 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 11/34	



Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **a) Principio de Necesidad**

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es la mejora y actualización de las bases reguladoras, consiguiendo claridad y seguridad jurídica para los posibles solicitantes de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales, debido a la importancia que este sector tiene en la sociedad actual, ya que contribuye en gran medida al enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, la adaptación a la realidad de esta industria y la eliminación de las disfuncionalidades encontradas en las anteriores convocatorias justifican la aprobación de una nueva norma y la derogación de la normativa vigente.

#### **b) Principio de Eficacia**

Para obtener los resultados pretendidos por este proyecto, esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos.

#### **c) Principio de Proporcionalidad**


En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En este proyecto de orden regula las bases para la concesión de subvenciones al sector audiovisual de Andalucía. Las personas y entidades que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y con mayores garantías.

#### **d) Principio de Seguridad jurídica**

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que se trata de la aprobación en una única norma de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, derogando al mismo tiempo la Orden de 11 de mayo de 2022, que regulaba la misma materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 12/34	

La aprobación de esta norma corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, que como dicta el artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, es a la que le corresponde la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia.

#### **e) Principio de Transparencia**

Respecto al principio de transparencia, la tramitación de estas subvenciones se ajusta a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al trámite de consulta pública previa y en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los trámites de audiencia e información pública, a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigido la norma. A su vez, se solicitarán los informes preceptivos pertinentes, así como los informes no preceptivos que se consideren que aportan algo al acierto de aprobar este proyecto.

#### **f) Principio de Eficiencia**

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden, a fin de prestar un servicio efectivo a la ciudadanía, considera primordial avanzar en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias, todo ello sin renunciar a implementar mejoras que faciliten la participación del colectivo al que va dirigido la norma.

Ejemplo de ello es la eliminación de la asignación automática de puntos basada en la participación en festivales debido a la elevada carga administrativa que conlleva para el administrado por las dificultades para verificar de forma fehaciente la presencia en un amplio listado de festivales de referencia. En su lugar, se introduce la valoración de la experiencia y trayectoria tanto del director como de la empresa productora, que recaerá íntegramente en la comisión de valoración, la cual analizará estos aspectos de manera cualitativa y contextualizada, garantizando así un proceso más ágil y adaptado a la realidad del sector audiovisual andaluz.

La norma en vigor ya establecía, y esta modificación la mantiene, la obligatoriedad de que tanto las personas físicas como las jurídicas solicitantes se relacionen electrónicamente con la Administración teniendo en cuenta que el adecuado desarrollo de su actividad, especialmente compleja y en la que es necesario el dominio de las técnicas más vanguardistas, les dota de la capacidad económica, profesional y técnica necesaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**

#### **3.1. Contenido.**

La orden se estructura en una parte expositiva o preámbulo, un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogativa y una disposición final.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 13/34	

Asimismo, el texto incorpora las bases reguladoras que son objeto de aprobación por la norma, y que se compone de 29 artículos.

El proyecto de orden tiene por objeto la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, derogando la Orden de 11 de mayo de 2022, actualmente vigente y que regula la misma materia, todo ello debido a que tras más de tres años desde su entrada en vigor, se considera necesario realizar cambios para una mejor gestión del procedimiento de concesión, así como para adecuar su articulado a la realidad actual de este sector.

Se aprueban unas líneas de subvenciones para impulsar la creatividad de nuevos realizadores andaluces, y para procurar el desarrollo del sector industrial andaluz.

Para ello, se aumentan las cuantías máximas para cada línea, del siguiente modo:

- Un máximo de 300.000 euros por largometraje o película para la televisión, siempre que dicho importe no supere el cuarenta por ciento del presupuesto aceptado, en la línea 1.
- Un máximo de 450.000 euros por largometraje o película para la televisión, siempre que dicho importe no supere el treinta y cinco por ciento del presupuesto aceptado, en la línea 2.
- Un máximo de 125.00 euros por proyecto, siempre que dicho importe no supere el cuarenta por ciento del presupuesto aceptado del documental, en la línea 3.

En cuanto a los criterios de evaluación, se ajustan a la realidad del sector y al fin perseguido de fomentar la mayor calidad de los proyectos. Por ejemplo, se elimina la asignación automática de puntos basada en la participación en festivales debido a la elevada carga administrativa que conlleva, así como a las dificultades para verificar de forma fehaciente la presencia en un amplio listado de festivales de referencia. En su lugar, la valoración de la experiencia y trayectoria tanto del director como de la empresa productora recaerá íntegramente en la comisión de valoración, que analizará estos aspectos de manera cualitativa y contextualizada, conforme a criterios objetivos y acreditables, garantizando así un proceso más ágil y adaptado a la realidad del sector audiovisual andaluz.


En cuanto al diseño del procedimiento administrativo se mantiene el que está vigente, así como el plazo de resolución del procedimiento.

Se estructura de la siguiente forma:

**Fase de Iniciación:**

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

**Fase de Instrucción:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 14/34	



- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión Valoración: Informe previo de evaluación.
- Propuesta de resolución provisional.
- Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

Fase de Finalización:

- Propuesta definitiva de resolución
- Resolución de concesión.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Pago de la subvención.

### 3.2. Análisis Jurídico. Régimen de distribución de competencias.


El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. Por su parte, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dictamina que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, que incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción en los diversos ámbitos de la cultura.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, conforme al artículo 5.1 del decreto citado, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos las competencias de dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural e industrias culturales, entre otras; y asimismo el apartado 2 de este artículo le atribuye el diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía, artes audiovisuales, museos y conjuntos culturales; y la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro de ámbito de sus competencias.

Mediante este proyecto se deroga la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

El rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 15/34	

#### 4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.

##### Contexto económico de Andalucía en referencia al sector audiovisual

En Andalucía, la producción de obras audiovisuales conforma un tejido empresarial relativamente estable, que se ha consolidado a pesar de haber tenido que soportar algunas crisis económicas o financieras, e incluso la pandemia de Covid\_19.

No obstante, conserva debilidades estructurales, como la digitalización de la industria, que introduce la producción de cine en el hipersector audiovisual-TIC, con las consiguientes necesidades de especialización, o la competencia desigual con las superproducciones, y en el caso concreto andaluz, la escasez de recursos para poner en marcha proyectos audiovisuales por parte de nuevos realizadores, hacen necesario los cambios que se proponen en esta orden.

Se pretende fomentar especialmente el sector empresarial audiovisual andaluz, valorando las producciones que se realicen en Andalucía, y más aún se las llevan a cabo realizadores andaluces, así, se hace obligatorio que las personas o entidades solicitantes cuenten con sede fiscal en Andalucía, con el objetivo de garantizar que las subvenciones recaigan en empresas que tributan en esta comunidad autónoma. Además, dicha sede deberá mantenerse en Andalucía, al menos, hasta la finalización del proceso de justificación de la subvención. En el caso de agrupaciones de interés económico se tendrá en cuenta la persona física o jurídica productora independiente integrante de la Agrupación que se designe en la solicitud. Esta exigencia se justifica al no tratarse de ayudas que regulen una actividad económica, sino de subvenciones orientadas al fomento cultural del sector audiovisual andaluz.


Se otorgarán 2 puntos adicionales a aquellos proyectos que hayan recibido ayudas al desarrollo previamente concedidas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, reconociendo así la continuidad y respaldo institucional a iniciativas que ya cuentan con apoyo para su fase inicial. Esta valoración pretende fomentar la trayectoria consolidada de los proyectos y favorecer la ejecución eficiente y coherente de propuestas culturales en el ámbito audiovisual andaluz. Se suprimen los 5 puntos por coproducción internacional, ya que no se ha visto un impacto en el sector en las coproducciones internacionales llevadas a cabo en las últimas convocatorias.

Por otro lado, para fomentar la competitividad de las obras audiovisuales, se hace una apuesta decidida por primar la calidad, originalidad y valor técnico del guion o escaleta.

##### Impacto económico-financiero y presupuestario.

Se considera que el presente proyecto de orden de modificación no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado. No obstante, es indudable que la futura norma contribuirá a la dinamización de la economía andaluza al promover proyectos que repercuten no solo en el desarrollo del sector audiovisual sino que benefician de forma indirecta a otros sectores que aportan bienes y servicios necesarios para llevar a cabo dichos proyectos.

Al tratarse de un proyecto de orden de aprobación de bases reguladoras de subvenciones, la incidencia efectiva se producirá con la publicación de cada Orden de convocatoria, donde se determinarán los créditos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 16/34	



definitivos y las partidas presupuestarias afectadas, con cargo a las cuales deban asumirse los correspondientes gastos.

La orden eleva las cuantías máximas para cada línea establecidas por la anterior norma, por proyecto u obra, que pasan a un máximo de 300.000 euros en la línea 1, 450.000 euros en la línea 2 y 125.00 euros en la línea 3.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1951010000 G/45E/47001/00 01.

Se mantiene el pago de la subvención en la forma de pago anticipado, por lo que no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al cincuenta por ciento de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:

- a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento de la ayuda concedida, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- b) Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento de la ayuda concedida, se abonará siempre que por parte de la persona o entidad beneficiaria se entregue el certificado de inicio del rodaje.
- c) Un tercer pago correspondiente al cincuenta por ciento de la ayuda concedida. La propuesta de pago se generará a favor de la persona o entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos, previa justificación completa de la actividad subvencionada y presentación de documentación relacionada en el artículo 26 de las bases reguladoras al órgano concedente.

#### 5. Evaluación de las cargas administrativas.


Las cargas administrativas se han ajustado a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

Se suprime la referencia al anexo de la anterior orden dedicado a la valoración de festivales, premios y honores, por el que se asignaban puntos por la participación en los citados festivales u obtención de premio u honores, debido a la elevada carga administrativa que conlleva para el solicitante, así como por las dificultades para verificar de forma fehaciente la presencia en un amplio listado de festivales de referencia.

En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone un ahorro de las cargas administrativas que se establecían en el texto original que ahora se modifica, resultando estas cargas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

#### 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 17/34	



### 6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

En función del objeto de la norma, esto es, la aprobación de nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes de ficción, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, y la derogación de la Orden de 11 de mayo de 2022, estas ayudas tendrán previsiblemente un impacto de género positivo.

En la citada orden se recoge las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra en la persona física o jurídica la circunstancia de haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Asimismo, tampoco podrán resultar beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.


En todas las líneas de subvenciones que se establecen se valora la participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, puntuando expresamente su trabajo en la dirección, guion o producción ejecutiva, así como en puestos que desarrollen funciones de dirección o jefaturas de equipos técnicos.

Un análisis de partida de la situación de la mujer en las producciones cinematográficas arroja los siguientes datos, según el informe CIMA de 2024.

“En los últimos diez años, la presencia de mujeres en el sector del largometraje ha pasado del 26% (2015) al 38% (2024). Sin embargo, las brechas persisten: los cargos feminizados como vestuario o peluquería apenas cambian, mientras que áreas históricamente masculinizadas como Producción (24%), Dirección de Fotografía (21%), Composición Musical (26%) y Sonido (26%), siguen muy lejos de parámetros equitativos.

La evolución durante los últimos cinco años han sido decisivos para el sector, con una aceleración clara gracias a la implementación de políticas de acción positiva y la introducción del sistema de puntos.

Si esta tendencia se mantiene, en 2026 podríamos alcanzar un mínimo equitativo del 40% de mujeres en el conjunto del sector del largometraje. Esto supondría un punto de inflexión histórico, rompiendo por primera vez la pauta hegemónica de masculinización que ha caracterizado la industria española desde sus orígenes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 18/34	



Brechas económicas y ayudas públicas

El análisis económico confirma una brecha estructural: las películas dirigidas por mujeres cuentan con un 24% menos de recursos, lo que supone más de medio millón de euros de diferencia por título. Las ayudas selectivas agravan esta desigualdad (-30%), mientras que en las generales la diferencia se reduce.

Las CC. AA. que incorporan medidas con perspectiva de género en el baremo alcanzan representatividades notablemente más altas de títulos dirigidos por mujeres (Andalucía, 60%; Comunidad Valenciana, 47%; Galicia, 46%; Cataluña, 43%; Canarias, 31%; Asturias, 33%), mientras que en aquellas sin cláusulas (Madrid, 24%; Aragón, 31%) los porcentajes son considerablemente menores.

Resultados sobre la representatividad de las mujeres en los principales puestos de responsabilidad: 2024

La muestra de largometrajes registrados en 2024 asciende a 205. Lo que supone, tras los datos estudiados, un total de 3.140 personas en los principales cargos de responsabilidad. En base a esta muestra, obtenemos que el 38% de dichos cargos están ocupados por mujeres y el 62% restante por hombres.

Tabla 1. Profesionales por cargo de responsabilidad

	N.º	M	H	TOTAL	% M	% H
Producción / P. Ejecutiva	204	138	440	578	24%	76%
Dirección	204	65	169	234	28%	72%
Guion	201	127	213	340	37%	63%
Comp. Musical	118	35	99	134	26%	73%
D. Producción	157	104	80	184	57%	43%
D. Fotografía	192	46	174	220	21%	79%
Montaje	203	97	164	261	37%	63%
D. Artística	145	109	51	160	68%	32%
D. Vestuario	121	111	23	134	83%	17%
Maq. y Peluquería	124	154	49	203	76%	24%
R. Sonido	192	127	353	480	26%	74%
Efect. Especiales	134	74	138	212	35%	65%
Total	205	1.187	1.953	3.140	38%	62%

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo porque pretende incentivar una mayor presencia de mujeres dentro del sector objeto de las subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 19/34	

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

## 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El objetivo de este proyecto no repercute sobre los derechos de la infancia ni de la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.


## 6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objetivo de este proyecto, desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, provoca que se concluya que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que les afecte.

## 7. Medios electrónicos.

El objetivo de este proyecto es la aprobación de una nueva orden que establezca las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, para conseguir adaptarlo a la realidad actual del sector, pero no modifica aspectos que afecten a la forma de relacionarse con esta Administración Pública a través de medios electrónicos, ni a los trámites y actuaciones que realizan, por lo que no se considera que se tenga que realizar ningún trabajo adicional al ya establecido en este sentido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 20/34	

Basándonos en anteriores informes sobre procedimientos de subvenciones similares a este, los medios electrónicos que se utilizarán, previsiblemente son:

Dado que la gestión íntegra corresponde a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la estimación económica referida a la Agencia Digital de Andalucía se debe circunscribir estrictamente a la oferta de soporte realizada por ella: la digitalización del formulario y la configuración básica en el tramitador corporativo.

Si se considera el coste de una única convocatoria, y teniendo en cuenta que si hubiese que realizar más convocatorias posteriores, el sobrecoste sería mínimo, pues el formulario, que es donde habría que realizar la mayor carga de trabajo, ya queda fijado por el anexo I de la norma que la aprobaría la primera convocatoria y no se modifica en las diferentes convocatorias, se estiman los siguientes trabajos:

- Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, con cuatro líneas diferenciadas, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo.
- Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA.
- Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción.

Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumiría la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, en el ámbito del LOTE 2023 1659 “Telematización de procedimientos”, sin que suponga nuevo impacto presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en prórroga de ejecución hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.


Por otra parte, se considera que las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

Por otro lado, la gestión de estas subvenciones llevadas a cabo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC), teniendo en cuenta los anteriores informes emitidos en relación a trabajos similares, y que esta Agencia cuenta desde el año 2022, con un documento denominado “Procedimiento de Gestión de para la tramitación Telemática de un Procedimiento o Servicio”, se presume que los medios electrónicos que se utilizarán, previsiblemente son:

Por otro lado, los principales sistemas de información que se emplean para la tramitación completa de una convocatoria son:

- La ventanilla electrónica centralizada de la Junta de Andalucía (VEAJA)
- El sistema de gestión económica financiera de la Junta de Andalucía (GIRO)
- El sistema propio de la Agencia para la control y tramitación completa de las convocatorias. (MISTRAL)
- El sistema centralizado para las notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía. (PNTNotific@)
- El sistema centralizado para la firma electrónica de documentos (Port@firmas)
- Servicio de Certificado sin Soporte Papel (SCSP) (versión web).

De los anteriores, el principal sistema de información que contiene todos los datos sobre las convocatorias y los expedientes asociados a las mismas es MISTRAL. Dicho sistema de información no está integrado con los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 21/34	



demás, de manera que la información se traslada de forma manual en función de la tarea que se deba llevar a cabo. MISTRAL guarda toda la documentación que se genere como consecuencia de la tramitación.

Preparación de los sistemas MISTRAL y GIRO para la tramitación de la convocatoria.

Estas tareas consisten en lo siguiente:

- Preparación de una nueva convocatoria en el sistema de tramitación interna MISTRAL para establecer el presupuesto consignado a la misma, así como el tipo de tramitación que se seguirá en dicho sistema (concurencia competitiva o no competitiva), relación de los documentos requeridos para las solicitudes que concurren a dicha convocatoria, así como las personas y equipo humano responsable de su gestión y tramitación.
- En el sistema GIRO, se llevarán a cabo todas las tareas necesarias para la gestión presupuestaria de dicha convocatoria.

Estas tareas se llevan a cabo por el servicio de incentivos de la Agencia, dado que el sistema de gestión interna dispone de una interfaz de parametrización para llevar a cabo las tareas descritas anteriormente. En el caso del sistema GIRO, sucede lo mismo, por lo que esto no supone ningún impacto presupuestario nuevo, ya que la Agencia dispone de los recursos internos necesarios para atender estos trabajos.

Por otro lado, la Agencia dispone de la infraestructura necesaria para alojar los sistemas de información que intervienen en el proceso por lo que no es necesario ninguna ampliación que implicara un coste adicional.

De las necesidades de un procedimiento de subvenciones y lo informado por la ADA y la AAIICC en otros procedimientos similares se desprende que, en cuanto a los medios electrónicos que les competen, no existe impacto presupuestario.

No obstante, se comunicará a la Agencia Digital de Andalucía y a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que emitan su parecer al respecto.


### 8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, por medio de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica que avala el tratamiento de estos datos se establece en el artículo 6.1.e del citado Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 22/34	



- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos), donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**9. Análisis de otros impactos.**

No se establecen.

**10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

Con fecha 30 de noviembre de 2025, se hizo público en el Portal de Transparencia la apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, desde el 1 al 22 de diciembre de 2025.

Durante este plazo se ha recibido un escrito con aportaciones o sugerencias de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), fechado el 22 de diciembre de 2025, en el que solicita lo siguiente:

- Recuperación de la valoración de 2 puntos para mujeres que ejerzan la labor de guionista, directora o productora ejecutiva.
- En el apartado de participación de mujeres en la dirección o jefaturas de equipos técnicos, se solicita aumentar el tramo mínimo de presencia de mujeres al 40%.
- Establecer 2 puntos cuando en el proyecto audiovisual de ficción el personaje protagonista sea mujer.
- Incluir en la dotación total de las ayudas una reserva presupuestaria para proyectos dirigidos por mujeres.
- En el apartado Valoración de trayectorias personales y de empresas, se solicita que se cambie el criterio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 23/34	



participación en festivales y recepción de premios se modifique por un criterio basado en las obras estrenadas, sin limitar el período a los últimos ocho años.

- Solicitan incluir en el anexo de festivales y premios la nominación a los Premios Carmen de la Academia de Cine de Andalucía. Ampliando, valorándose con 1 punto, y valorar con 2 puntos el obtener dicho premio.

- Incluir los documentales en la línea 1, o bien crear una línea de nuevos realizadores específicamente de documentales.

- Solicitan incluir en el anexo un mayor número de festivales andaluces, con las correspondientes secciones de trabajos en clave andaluza (Panorama Andaluz, Talento Andaluz, etc.), y de aquellos que cuentan con dedicación o sección específica de documental, tales como Alcances.

- Por último, consideran que la producción de documentales debería tener una regulación propia.

**Valoración.**

Una vez estudiadas las aportaciones hechas por AAMMA, este centro directivo no puede aceptarlas en base a las siguientes valoraciones:

Alta Participación Femenina Actual

Se mantiene la puntuación de 8 puntos porque las convocatorias recientes muestran alta participación femenina, alcanzando en algunos casos incluso el 100% de proyectos beneficiarios, demostrando eficacia sin necesidad de incrementos que desequilibren el sistema.

Respecto a puntos por historias protagonizadas por mujeres, se reitera que los criterios deben basarse en aspectos objetivos del proyecto, no en contenidos subjetivos. No es posible puntuar de modo objetivo las historias.

Sobre Documentales y Festivales

En cuanto al listado de festivales relacionados en el anexo de la Orden de 11 de mayo de 2022, actualmente en vigor que sirve de base para asignar puntuaciones en el apartado dedicado a la experiencia y trayectoria profesional, va a ser eliminado en la nueva orden de bases reguladoras y sustituido por otro método de valoración.

Por último, se considera que la presencia femenina está plenamente representada en las resoluciones, y los 8 puntos otorgados son suficientes (4 por equipos técnicos y 4 por dirección, guion y producción): 1 por directora, 1 por guionista y 2 por productora ejecutiva, dado que este último perfil es más escaso entre las mujeres.

**11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 24/34	



a. Dada la naturaleza y la materia de la disposición de la orden que se aprueba el citado proyecto, se considera necesario realizar un trámite de audiencia y de información pública para dar la posibilidad a la ciudadanía de conocer la propuesta y de hacer todas las alegaciones que considere oportunas.

Referente al **trámite de audiencia**, este se realizará a través de las entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición, que se relacionan a continuación:

- AAMMA. Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales.
- ANCINE. Asociación Andaluza de Productoras de Cine.
- Academia del Cine de Andalucía.
- APA. Asociación de Productoras Audiovisuales de Andalucía.

El proyecto será sometido a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

Por Resolución de esta Secretaría General, se establecerá un trámite de **información pública**, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

b. En cuanto a los informes y dictámenes, se recabarán los siguientes:

- 1.- Informe de Validación de la Secretaría General Técnica.
- 2.- Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
- 3.- Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Administración Pública.
- 5.- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior.

Una vez adaptado el proyecto a los citados informes y a las aportaciones del trámite de audiencia e información pública, se solicitará el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, el del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y, por último, informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.


**b.1. Informe de valoración de la Secretaría General Técnica (en adelante SGT), de fecha 24 de enero de 2026.**

1.- Con fecha 24 de diciembre de 2025, se remitió a la SGT el proyecto de orden de modificación de la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, para su valoración.

2.- Con fecha de 24 de enero de 2026, la SGT emitió dicho informe, del que todas las observaciones relacionadas con correcciones y mejoras técnicas del texto del proyecto han sido aceptadas.

3.- Se detallan las observaciones que, por su relevancia, conviene enumerar y valorar:

Observación n.º 7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 25/34	



- A la vista de la entidad de las modificaciones que se pretenden con este proyecto se dice:

*“Al tratarse de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dado que se producen cambios significativos tanto en el proceso de puntuación como en los requisitos de acceso a la subvención (hasta diez de las modificaciones están relacionadas con uno u otro aspecto), que afectan a las reglas del juego para la competencia, debería considerarse la conveniencia de elaborar una nueva Orden, que derogue la anterior, en vez de modificar la existente. Todo ello en aras de una mayor seguridad jurídica.”*

**Valoración.**

Se acepta la sugerencia y se cambia el proyecto de modificación de la Orden de 11 de mayo de 2022, por un proyecto de nueva orden, derogando la anterior.

Esta MAIN pasa de ser en formato abreviado a normal.

Observación 8.

*“En relación con los cambios introducidos en el apartado 1 del artículo 16, en los apartados d) de la línea 1 y 2 y en el apartado c) de la línea 3, relativo al criterio de la trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante, no se define el concepto de “trayectoria y solvencia”, como sí se hacía en la orden originaria (premios obtenidos y participación de obras audiovisuales en los festivales y estreno de obras audiovisuales).”*

**Valoración.**

Se introduce en el apartado 1 del artículo 16, en los apartados d) de la línea 1 y 2 y en el apartado c) de la línea 3, relativo al criterio de la trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante, un nuevo párrafo para definir el concepto de “trayectoria y solvencia”.

Observación 9.

*“En relación con la observación 4 y en vista de lo indicado en la observación 7, en caso de optarse por la tramitación de una nueva orden, deberá justificarse el motivo de que las bases NO se ajusten a las bases reguladoras tipo antes mencionadas.”*

**Valoración.**

En el apartado IV de la exposición de motivos del nuevo texto de la orden se incluyen los motivos por los que las bases no se ajustan a las bases tipo reguladas en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019.

Observación 10.

*“En lo relativo al trámite de consulta pública previa, no se ha aportado documentación sobre el trámite realizado, como una Diligencia firmada por la persona titular del centro directivo, sino que la información de que disponemos se encuentra reflejada en la MAIN.”*

**Valoración.**

La Diligencia del trámite de audiencia está en el expediente y se incorporará a la documentación necesaria para solicitar el acuerdo de inicio de la tramitación del proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 26/34	

Observación 11.

*“El centro directivo deberá emitir informe de valoración del presente informe, que justifique la adaptación realizada sobre Borrador y Memoria de análisis de impacto normativo, si procediera. Una vez suscrito el acuerdo de inicio, a efectos de proseguir con la instrucción del expediente por la SGT, en lo que respecta a la solicitud de informes preceptivos, será necesario que se aporte:.....”*

**Valoración.**

La relación de informes preceptivos o recomendados indicados en la observación se han incorporado al resumen ejecutivo de la MAIN y se irán solicitando cuando llegue el momento procedimental adecuado.

Observación 12.

*“No se ha incluido el apartado “Evaluación ex post de la norma”.”*

**Valoración.**

Si bien la inclusión y cumplimentación de este apartado no es obligatorio hasta la versión final de la MAIN, en el caso analizado no se incluyó debido a que la propuesta normativa se acompañó de memoria abreviada.

Habiendo aceptado la observación referente a la conveniencia de tramitar un proyecto de orden nueva, se va a tramitar desde este momento la MAIN por el método normal y, por lo tanto, se han incluido los correspondientes apartados Ex Post, tanto en el resumen ejecutivo como en el apartado 12 de la memoria.

Observación 13.

*“En el anexo VI se ha omitido el título “ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, así como las primeras filas del cuadro..”*

**Valoración.**

Tanto el título como las primeras filas del anexo VI, están en el cuadro, pero al ser este cuadro importado desde una hoja de cálculo, al manipularlo se dejó fuera de la vista estas líneas. Se ha corregido.

Observación 14.

*“En el apartado de “Medios electrónicos” existe contradicción.....”*

**Valoración.**


Se corrige esa contradicción y se completa la información relativa al apartado de medios electrónicos.

Observación 15.

*“En la versión de la MAIN que acompañe al Acuerdo de inicio de la Orden deberá incorporarse expresamente la partida presupuestaria a la que se impute el gasto.”*

**Valoración.**

Se incorpora la partida presupuestaria en el apartado correspondiente de la MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 27/34	



## 12. Evaluación EX POST de la norma.

Se realizará una evaluación *ex post* de la norma de forma periódica, considerando que cada año, a partir de la primera convocatoria, es el período óptimo para hacer las comprobaciones necesarias que confirmen el impacto que la norma ha ocasionado y si se han cumplido las previsiones iniciales que se pretendían alcanzar.

El organismo que deberá realizar esta evaluación es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

### Indicadores.

En relación con los datos de las anteriores convocatorias, tras la aplicación de estas nuevas bases, se quiere evaluar anualmente tras cada convocatoria que se realice, el incremento porcentual de:

- Número de proyectos audiovisuales presentados.
- Obras producidas por realizadores andaluces en relación con el resto de obras.
- Incremento del volumen de gasto o inversión que se realiza en Andalucía.
- Número de proyectos que han alcanzado puntuaciones en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico que se correspondan con los niveles “alto” o “muy alto” con la finalidad de tener una apreciación del incremento de la relevancia de las obras realizadas.
- También resulta necesario comprobar el incremento real de los proyectos en los que la participación de mujeres en el equipo técnico de la producción es relevante, para comprobar si se ha conseguido equilibrar la ratio hombres/mujeres en el sector audiovisual.

Los objetivos perseguidos son incrementar el número de proyectos audiovisuales que optan a estas ayudas, en especial proyectos en los que los realizadores sean andaluces, conseguir que se obtenga un impacto favorable desde el punto de vista económico en la región, fomentando que los gastos e inversiones se realicen en su mayor parte en Andalucía, conseguir que los productos subvencionados tengan la mayor calidad artística y técnica posible y dar un impulso a las mujeres profesionales del sector audiovisual para reducir la brecha de género existente entre hombres y mujeres.

Para conseguir estos objetivos se utilizarán las siguientes herramientas:

1. Número de propuestas de nuevas producciones presentadas a estas ayudas, distinguiendo las producciones consideradas andaluzas de las que no lo son.
2. Gastos efectuados por las empresas productoras para poder llevar a cabo sus proyectos.
3. Proyectos con calificaciones altas en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico.
4. Número de mujeres empleadas en el equipo técnico de las producciones presentadas y de las que resultan beneficiarias.

Los impactos esperados son:

1. Afianzar el éxito que estas ayudas tienen en el sector audiovisual en general, consiguiendo incrementar el número de proyectos presentados.
2. Dentro de los proyectos presentados, aumento de la creación y la producción de obras audiovisuales andaluzas en relación con las obras presentadas no andaluzas.
3. Incrementar del volumen de gasto o inversión que se realiza en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 28/34	




**Junta de Andalucía**

4. Aumentar el número de proyectos que alcancen puntuaciones en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico que se correspondan con los niveles “alto” o “muy alto” con la finalidad de tener una apreciación del incremento de la relevancia de las obras realizadas.
5. Conseguir que número de proyectos en los que la participación de mujeres en el equipo técnico de la producción sea relevante.

Las herramientas que se utilizarán para valorar estos impactos son:

1. Porcentaje de incremento de producciones creadas en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.
2. Porcentaje de incremento de producciones creadas por realizadores andaluces sobre el total, en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.
3. Cómputo de los pagos realizados en base a las facturas aportadas por los beneficiarios, distinguiendo los que son gastos de los que son inversión. Comprobación de la variación con respecto a anteriores convocatorias.
4. Número de proyectos con calificaciones altas o muy altas en los apartados de calidad, originalidad y valor técnico con la finalidad de tener una apreciación del incremento de la relevancia de las obras realizadas con respecto a anteriores convocatorias.
5. Incremento del número de mujeres totales de los equipos técnicos de las producciones presentadas en general y de las que resultan beneficiarias en particular en relación con anteriores convocatorias para tener una idea de la evolución de las mujeres en este sector.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 29/34	

**ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.**

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO</b>		
<b>Trámite o actuación genérico<sup>1</sup></b>	<b>Artículo LPACAP</b>	<b>Anotaciones sobre el procedimiento concreto</b>
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
<b>Procedimiento iniciado de oficio</b>		
<b>Acuerdo de inicio</b>	58-62	Si. Titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
<b>Notificación del acuerdo de inicio</b>	39-46	No. Se publica en BOJA.
<b>Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada</b>		
<b>Presentación de la solicitud</b>	16-66	
<b>Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud</b>	68	
<b>Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora</b>	68	
<b>Resolución de desistimiento del procedimiento</b>	68.1	
<b>Notificación de resolución de desistimiento</b>	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
<b>Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.</b>	75	Si.
<b>Alegaciones</b>	76	Si.
<b>Periodo de prueba</b>	77-78	No.
<b>Informes</b>	79-81	Si. Informe de valoración por la Comisión de Valoración.
<b>Audiencia</b>	82	Si.
<b>Información pública</b>	83	Si.
<b>Presentación de alegaciones en audiencia o información pública</b>	76	Si.
<b>Propuesta de resolución</b>	88.7	Si.
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
<b>Resolución expresa</b>	88.7	Si.
<b>Notificación/publicación de la resolución</b>	45-46	Si.
<b>Recursos posibles contra la resolución</b>	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de alzada.
<b>Otras formas de terminación</b>	84	No.

<sup>1</sup> No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 30/34	



**ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 31/34	



		SI	NO
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? Alguna documentación.	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 32/34	



		SI	NO
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento <sup>2</sup> ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento <sup>3</sup> ?	<input type="checkbox"/>	X

<sup>2</sup> En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

<sup>3</sup> En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 33/34	


ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte.						
Denominación del Procedimiento	Orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía			Código RPS	2/CCD/25032		
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación				
			Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor				
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente			Normativa en proyecto				
Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía			Orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía				
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8		5,00 €	1	1	200	1.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 8		4,00 €	16	1	200	12.800,00 €
SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN SU CASO	Art. 9		2,00 €	1	1	75	150,00 €
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL (Electrónico)	Art. 14		2,00 €	1	1	50	100,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 17		100,00 €	1	1	200	20.000,00 €
							<b>34.050,00 €</b>
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8		5,00 €	1	1	200	1.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 8		4,00 €	15	1	200	12.000,00 €
SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN SU CASO	Art. 9		2,00 €	1	1	75	150,00 €
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL (Electrónico)	Art. 14		2,00 €	1	1	50	100,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 17		100,00 €	1	1	200	20.000,00 €
							<b>33.250,00 €</b>
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)		Identificación(9)		Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)	
						0,00 €	
						0,00 €	

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	-800,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	0,00 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>	<b>-800,00 €</b>

<b>Observaciones:</b>
-----------------------

(\*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HL44XT25XEVWS45WCA8G7JRC	PÁG. 34/34	